CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. SSP-UA-060/16 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES EQUIPADAS CON CARROCERÍA TIPO COMANDO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUERZA CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DI VETRO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. JEFTE ELIEZER ARGUETA GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 28 de Abril de 2016 se sometio a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, la autorización para llevar a cabo la Adjudicación Directa de dos unidades equipadas con carrocería tipo Comando para transporte de personal de la Dirección General de la Fuerza Civil, con la empresa DI Vetro, S.A. de C.V.,asi como el otorgamiento del 50 % de anticipo, con fundamento en los artículos 6 Fracción IV, 8 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 Fracciones IV y VIII del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en consecuencia mediante **Acuerdo IV-055-28/04/16** el Órgano Colegiado en referencia tuvo a bien autorizar la realización de la adjudicación Directa, asimismo, mediante **Acuerdo IV-056-28/04/16** se autorizó el otorgamiento del 50% de anticipo.

2. En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamentos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz publicados en la Gaceta Oficial del Estado del 13 de marzo de 2012, se cuenta con los siguientes documentos:

Dictamen de Suficiencia Presupuestal	**Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión**
SFP/D-044/2016	114T/00017CG/2016

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ejercicio 2009

Por lo que las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, que:

1. La Secretaría de Seguridad Pública es la Dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte,

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública"

prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 fracción II y 18 Bis 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las leyes de la materia.

2. El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3. Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP-010130-T45.

4. Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación directa de la Adquisición de dos unidades equipadas con carrocería tipo Comando para transporte de personal de la Dirección General de la Fuerza Civil.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal el **C. Jefte Eliezer Argueta Garcia**:

1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública N°. 11,637 de fecha 03 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Jesus Maria Rodriguez Hernandez, de la Notaría Pública N°. 34 de la demarcación territorial de Santiago de Queretaro, Queretaro, con R.F.C. DVE-071203-FS1.

2. El **C. Jefte Eliezer Argueta Garcia**, acredita su personalidad como Representante Legal mediante la Escritura Pública N°. 51,531 de fecha 04 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, de la Notaría Pública N°. 195 de la demarcación territorial de Mexico, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada en modo alguno.

3. Está inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número 109667.

4. Señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Chapultepec N°. 384, piso 4, Colonia Roma, Ciudad de México, México, C.P. 06700, con teléfono y fax 01 (55) 52075248 y correo electrónico divetro-ventas@hotmail.com

5. Que el objeto social de la empresa es el siguiente: importación, exportación, transformación, producción y comercialización de vehículos automotores, lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.

6. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de las dos unidades equipadas con carrocería tipo Comando para transporte de personal de la Dirección General de la Fuerza Civil, con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la adjudicaciom directa, llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública.

P E R S O N A L I D A D

I. Por **"LA SECRETARÍA":**

1. La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga,** Jefe de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento expedido por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita, de fecha 28 de Octubre de 2013, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Por **"EL PROVEEDOR"**

1. El **C. Jefte Eliezer Argueta Garcia,** acredita su personalidad como Representante Legal, mediante la Escritura Pública N°. 51,531 de fecha 04 de marzo de 2014 pasada ante la fe del Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, de la Notaría Pública N°. 195 de la demarcación territorial de Mexico, Distrito Federal, quien se identifica en este acto con su pasaporte, expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con N°. G01396917.



2. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Av. Chapultepec N°. 384, piso 4, Colonia Roma, Ciudad de México, México, C.P. 06700.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo a **"LA SECRETARÍA"** los bienes objeto del presente contrato, comprendido en la partida **N°. 1;** cuyas características técnicas se especifican en el **Pedido N°. 114T0152** el cual forma parte del presente instrumento legal, aceptando **"EL PROVEEDOR"** realizar la entrega dentro de los plazos y términos establecidos en la Adjudicacion Directa y de acuerdo a las especificaciones señaladas y para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en el pedido, cotizacion y el presente contrato.

PARTIDA	CONCEPTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**UNIDAD MARCA KENWORTH 370 4X2, AÑO MODELO 2016, COLOR INSTITUCIONAL, EQUIPADO CON CARROCERÍA TIPO COMANDO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL.**	2	$1,392,241.38	$2,784,482.76

	ESPECIFICACIONES DEL CHASIS CABINA: CHASIS CONVENCIONAL KW-370 4X2 MOTOR PACCAR (CUMMINS) PX6 GOB@2600 200HP2300 520@1600 EX 04 TRANSMISIÓN FULLER FS5406A DIRECTA 6 VELOCIDADES EJE DELANTERO DE 12,000 LIBRAS DE CAPACIDAD EJE TRASERO SENCILLO DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD SUSPENSIÓN TRASERA DE AIRE DE 23,000 LIBRAS DE CAPACIDAD PAQUETE DE FRENOS NEUMATICOS UNIDAD CON MULTIPLEXADO DISTANCIA ENTRE EJES 5175 mm. (204") LARGUERO DE ACERO TERMOT 10-5/8'' 309''-380'' TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 378 LITROS LLANTAS DELANTERAS RADIAL 211R22.5 14C LLANTAS TRASERAS RADIAL 11R22.5 14C ASIENTO DE CONDUCTOR NEUMATICO VESTIDURAS EN TELA NEGRA FUENTE DE CORRIENTE DE 12 VOLTS **ESPECIFICACIONES DE LA CAJA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL (VTP) COMPUESTA DE:** <u>ESTRUCTURA PISO</u> BASTIDOR Y CARGADORES TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES DE PTR DE 3x2" CALIBRE 9 Y REFUERZOS DE ÁNGULO DE 2" x 1/8". <u>SUBCHASIS</u> VARAS Y PUENTES FABRICADOS CON HSS DE ACERO AL CARBÓN DE ALTA RESISTENCIA DE 5 X 3" DE 1/4" DE PARED Y REFUERZOS POSTERIORES DE PLACA DE 1/4. <u>PISO</u> LÁMINA ANTIDERRAPANTE DE ACERO AL CARBÓN CALIBRE 12. <u>ARCOS ROLL BAR</u> FABRICADO CON TUBO DE 1 1/4" Y 1 1/2" CÉDULA 30, COLOCADOS A LO LARGO DE LA PLATAFORMA PARA RECIBIR LONA, ESTOS SERÁN DESARMABLES Y DESMONTABLES. <u>LONA</u> DICKSON LAC 650 DE ALTA RESISTENCIA A LA			

	TEMPERATURA. REDILAS FABRICADAS EN LÁMINA GALVANIZADA TROQUELADA CALIBRE 14, DE 500 MM DE ALTURA, ABATIBLES Y DESMONTABLES. BANCAS LATERALES PLEGABLES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y UNA CENTRAL DE PROYECCION, FABRICADAS CON PERFILES DE DIFERENTES CALIBRES. PORTA LLANTAS SOPORTE PARA TRANSPORTAR LLANTA DE REFACCIÓN UBICADO SOBRE LA PLATAFORMA Y PLUMA CON MALACATE PARA BAJAR Y SUBIR LA LLANTA DE MANERA SEGURA PARA EL OPERADOR. CAJA DE HERRAMIENTAS UNA CON PUERTA ABATIBLE Y CHAPA. ESCALERA ESCALERA PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAL UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PLATAFORMA. LUCES LUCES DE NAVEGACIÓN A LOS COSTADOS. PINTURA PREPARACIÓN EN PRIMER ANTICORROSIVO Y PINTURA POLIURETANO EN EL COLOR DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES.			
			SUBTOTAL	**$2,784,482.76**
			I.V.A.	**$445,517.24**
			TOTAL	**$3,230,000.00**



SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con las especificaciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de los **60 días naturales** contados a partir de que reciba el pago total del anticipo, libre a piso en las instalaciones de la Dirección General de la Fuerza Civil, en el domicilio ubicado en la Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 11.5, El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal la cantidad de **$2,784,482.76** (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de

$445,517.24 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), haciendo un total de **$3,230,000.00 (Tres millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; a crédito 50% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la factura y fianzas de anticipo y cumplimiento debidamente requisitadas y el restante 50% a crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega formal de los bienes y recibidas las facturas debidamente requisitadas.

CUARTA. El pago se hará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del **"EL PROVEEDOR" Di Vetro, S.A. de C.V.**, con número de **CLABE 002680054749890806**, Sucursal 547, del Banco Banamex, que para tal efecto proporcionó, el número de proveedor del Catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación: 109667.

QUINTA. Para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo, que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe total del monto del anticipo, incluyendo las contribuciones que se generen por la operación, de conformidad con el Artículo 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se otorga de conformidad con las Clausulas Segunda y Tercera del presente contrato.

b) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.

c) Que la fianza garantiza gastos financieros y accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato.

d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor o bien que hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

f) La afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

g) La afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión.

h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

i) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y

Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SEXTA. Para garantizar, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad de los mismos, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos derivados del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **Di Vetro, S.A. de C.V.**, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA SECRETARÍA"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por la cantidad de **$278,448.27,** de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del contrato.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.



c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año contado a partir de la entrega formal de los bienes.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SÉPTIMA. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le harán efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de las pólizas de fianza otorgadas, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de

2010.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados de manera oportuna, dicha sanción no excederá del monto de la fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación directa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. La facturación se realizará de la siguiente manera:



Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.
Dirección fiscal:
Leandro Valle Esquina con Ignacio Zaragoza
Col. Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
R.F.C.: SSP 010130 T45

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a requisitar las facturas originales con los datos que se mencionan a continuación:

La leyenda "Recibí de conformidad"
Nombre completo de la persona que recibe
Firma
Fecha de recepción
Sello de la dependencia

En relación a la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso oportuno al área usuaria a fin de que se elabore el acta de entrega - recepción en tres tantos, mismas que se entregaran de la siguiente manera; una para el Área que recibe, una para **"EL PROVEEDOR"** y la restante deberá ser entregada a la Unidad Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo sin perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** para hacer efectiva las fianzas otorgadas, así como para ejercer las acciones legales a que haya lugar por lo que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) Por mutuo consentimiento.
d) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes y será condición indispensable presentar los bienes debidamente revisados en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que garantiza los bienes por el **término de dos años** contados a partir de la entrega formal de los mismos contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar o reparar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

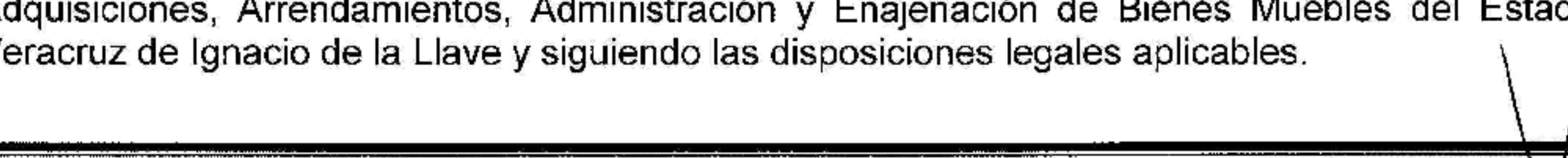
DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que ibera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga, descarga y entrega de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" manifiesta conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que acepta que se realice una visita a sus instalaciones, ya sea por parte de los integrantes de la Comisión de Licitación, con el propósito de verificar que es una empresa legalmente establecida.

VIGÉSIMA. Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.



VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas

VIGÉSIMA TERCERA. Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 06 de mayo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JEFTE ELIEZER ARGUETA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE DI VETRO, S.A. DE C.V.